

tura, y consciente de que una de las bases de la cooperación internacional en la esfera cultural es el respeto recíproco de la integridad cultural,

Considerando que la dimensión cultural del desarrollo forma parte integral de todo el proceso de desarrollo,

Convencida de que el desarrollo de los valores culturales, el intercambio y la cooperación culturales contribuyen a un mejor entendimiento entre los Estados, los pueblos y los individuos y contribuyen al mismo tiempo al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, que es una importante condición previa al progreso socioeconómico,

Subrayando la necesidad de procurar una fusión armoniosa de los valores culturales de las civilizaciones tradicionales con los progresos científicos y tecnológicos,

Profundamente convencida de la urgente necesidad de desarrollar las relaciones culturales internacionales,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales¹⁸,

Tomando nota con satisfacción de la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura encaminada a crear una mayor conciencia de la necesidad de una acción concertada en la esfera de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que informe a la Asamblea General, a comienzos de 1978, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General;

2. *Pide asimismo* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prosiga los esfuerzos e investigaciones en esta esfera e informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales".

83a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1976

31/40. La protección y restitución de las obras de arte como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973 y 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975,

Tomando nota de las resoluciones 17 y 24 aprobadas por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976¹⁹,

Persuadida de que la promoción de la cultura nacional acrecienta la aptitud de un pueblo para com-

prender la cultura y la civilización de otros pueblos y, por lo tanto, ejerce una influencia sumamente feliz en la cooperación internacional,

Persuadida también de que la protección de la cultura y el patrimonio nacionales por todos los medios es parte integral del proceso de conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales²⁰, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para impedir en sus territorios todo tráfico ilícito de obras de arte procedentes de cualquier otro país, especialmente de los territorios que estuvieron o están bajo dominación y ocupación colonial o extranjera;

3. *Afirma* que la restitución a un país de sus objetos de valor artístico, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualquier otro tesoro artístico o cultural constituye un avance en el fortalecimiento de la cooperación internacional y en la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales.

83a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1976

31/41. Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

Refiriéndose al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹, en particular a su artículo 15, que reafirma el derecho de toda persona a participar en la conservación y el desarrollo de la cultura,

Consciente de la necesidad de llegar a un acuerdo acerca de un sistema de valores basado en la justicia, la igualdad, la libertad y la solidaridad, y en el reconocimiento de la unidad de la humanidad, con todos sus diversos pueblos, razas y culturas,

Convencida de que los contactos e intercambios entre culturas diferentes, sobre la base de la igualdad y la soberanía de los Estados, pueden aportar una genuina contribución al enriquecimiento de los valores culturales a escala nacional, regional y mundial,

Consciente de que el reconocimiento de la identidad cultural como parte integral de la movilización de la sociedad es un factor esencial en el logro y la conservación de la independencia, la soberanía nacional y el desarrollo,

Convencida de que el próximo Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura contribuirá inmensamente a la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

²⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General*, 16a. reunión, vol. I, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

²¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁸ A/31/111, anexo.

¹⁹ Véase A/31/197, anexo IV.

1. *Encomia* los esfuerzos realizados hasta ahora por la comunidad internacional, incluidas las organizaciones internacionales y el Comité Internacional del Festival, en la preparación del Segundo Festival Mundial Africano y Negro de las Artes y la Cultura;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos desplegados por Nigeria en su calidad de país huésped del Festival;

3. *Insta* a todos los países interesados a que hagan todos los esfuerzos posibles en los planos nacional e internacional para asegurar el éxito del Festival.

83a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1976

31/77. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

Reiterando que las políticas de racismo, discriminación racial y *apartheid* son violaciones flagrantes de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y constituyen violaciones graves de las obligaciones asumidas por los Estados Miembros en virtud de la Carta,

Teniendo presente la vital importancia de establecer un nuevo orden económico internacional basado en la justicia y en la igualdad,

Advirtiéndole que el logro de la independencia por la República Popular de Angola y la valiente actitud de la República Popular de Mozambique al aplicar plenamente el sistema de sanciones de las Naciones Unidas contra el régimen racista de Rhodesia del Sur han contribuido al creciente aislamiento del régimen racista de Sudáfrica,

Consciente de la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representa el constante menosprecio por los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur de las resoluciones aprobadas por la comunidad internacional y de la voluntad de ésta respecto de las odiosas políticas de *apartheid* y de discriminación racial y de la continua ocupación ilegal de Namibia, así como de la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Convencida de que el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial²² es una empresa importante en la lucha contra la discriminación racial que merece el pleno apoyo de todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Condena* las condiciones intolerables que siguen imperando en el África meridional y en otros lugares, incluidas la denegación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y la discriminación racial;

2. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos para liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera;

3. *Pide* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan toda la ayuda posible a la República Popular de Angola, a la República Popular de Mozambique y a los países africanos que lindan con los regímenes racistas del África meridional, a fin de que puedan continuar aplicando plenamente las sanciones contra esos regímenes;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen leal y plenamente en el logro de las metas y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial mediante la adopción de las disposiciones y medidas a que se insta en el Programa para el Decenio en los planos nacional, regional e internacional, y en especial a que:

a) Pongan fin de inmediato a todas las medidas y políticas, así como a las actividades militares, nucleares, económicas y de otro tipo que permiten que los regímenes racistas del África meridional continúen la represión de los pueblos africanos;

b) Presten pleno apoyo y asistencia, moral y material, a los pueblos víctimas del *apartheid* y la discriminación racial, y a los movimientos de liberación;

c) Pongan fin a la emigración a Sudáfrica;

d) Aseguren la liberación de los presos políticos de Sudáfrica y de quienes están sometidos a restricciones por su oposición al *apartheid*;

e) Formulen y lleven a la práctica planes para hacer efectivas las medidas de política y las metas contenidas en el Programa para el Decenio y consideren la conveniencia de tomar disposiciones a nivel nacional para complementar la aplicación del Programa;

f) Revisen sus leyes y reglamentos internos con miras a identificar y derogar las que establezcan la discriminación racial o el *apartheid*, den lugar a esas prácticas o las inspiren;

g) Pongan fin a todas las medidas discriminatorias contra los trabajadores migrantes y les otorguen trato igual al que se da a los nacionales del país receptor en cuanto se refiere a los derechos humanos y a la legislación laboral;

h) Firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²³, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*²⁴ y todos los demás instrumentos pertinentes;

5. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros que son partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a cumplir plenamente con las obligaciones asumidas en virtud de la Convención y, en particular, a presentar sus informes de conformidad con el calendario establecido en el artículo 9 de la misma;

6. *Exhorta además* a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aseguren la continuación de sus actividades relacionadas con el Decenio, haciendo hincapié, entre otras cosas, en:

a) Dar apoyo moral y material a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial;

²³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

²⁴ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

²² Resolución 3057 (XXVIII), anexo.